

	Salario base	Plus lineal	Complemento de clasificación	Salario	Mensual
	Total anual	Total anual	Total anual		
Responsable de sección		360,60		13.998,75	933,249898
Contable		360,60		12.927,40	861,826699
Programador		360,60		12.927,40	861,826699
Documentalista		360,60		12.748,78	849,919000
Asistente de dirección		360,60		12.400,45	826,696472
Diseñador gráfico		360,60		12.168,14	811,209276
Oficial administrativo		360,60		11.811,19	787,412563
Administrativo de atención al cliente		360,60		11.319,75	754,650221
Asistente de páginas web		360,60		11.319,75	754,650221
Catalogador		360,60		11.319,75	754,650221
Técnico de mantenimiento informático		360,60		11.198,18	746,545512
Auxiliar administrativo		360,60		10.829,21	721,947525
Telefonista		360,60		10.628,21	708,547232

(*) Este cálculo está hecho en base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.

4036

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial correspondiente a 2006 y la prevista para 2007, del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.

Visto el texto de la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2006 y la prevista para el año 2007 del Convenio Colectivo estatal de Empresas de Mensajería publicado en el BOE de 12 de diciembre de 2006 (Código de Convenio n.º 9903425) que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2007 de una parte por la Asociación Española de Empresas de Mensajería (AEM) en representación de las empresas del sector y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de febrero de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Categorías profesionales	Tabla salarial definitiva 2006	Tabla salarial 2007
Jefe 1. ^a	1.010,14	1.030,34
Jefe 2. ^a	938,88	957,66
Oficial 1. ^a	917,11	935,45
Oficial 2. ^a	799,00	814,98
Auxiliar	672,16	685,60
Aspirante de 16 y 17 años	561,10	572,32
Ordenanza	595,79	607,71
Vigilante	586,07	597,79
Encargado de oficios varios	868,65	886,02
Oficial de oficios varios	787,24	802,98
Mozo o Peón	595,79	607,71
Andarín	595,79	607,71
Conductor	763,82	779,10

Artículo 31. Retribución mínima garantizada

Mensajero	672,16	685,60
-----------------	--------	--------

Artículo 30. Retribución por unidad de obra 2007 (*)

Unidades de trabajo	Número de habitantes de las poblaciones				
	Más de 1.500.000	De 501.001 a 1.500.000	De 301.001 a 500.000	De 150.001 a 300.000	Menos de 150.001
Dirección urgente	1,73	1,30	1,19	1,07	1,01
Dirección Standard	1,30	1,01	0,94	1,07	1,01
Kilómetros	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
Exceso p.m.	0,86	0,86	0,86	0,86	0,86
Tiempo espera	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09
Coefficiente k	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91

(*) Los valores de la tabla se incrementarán en un 10 % cuando los servicios sean realizados en un vehículo de cuatro ruedas.

4037

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales regularizadas correspondiente a 2006 y las previstas para 2007, del Convenio colectivo nacional de Umamo Servicios Integrales, S.A.

Visto el texto de las tablas salariales regularizadas correspondientes al año 2006 y las previstas para el año 2007 del Convenio Colectivo nacional de la empresa Umamo Servicios Integrales, S.A. (Código de Convenio n.º 9012672) que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2007 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el comité de empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 12 de febrero de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.